IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Sesión Ordinaria 17/2013

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas del **diecisiete de abril de dos mil trece**, reunidos en el Salón de Pleno, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ubicado en Boulevard Benito Juárez número 67, Colonia Centro de esta ciudad, los ciudadanos: Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, Consejera Esmirna Salinas Muñoz, Consejero Víctor Manuel Díaz Vázquez, así como el Secretario Ejecutivo Saúl Chavelas Bahena, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de Consejo.

La Consejera Presidenta, en uso de la palabra: Buenas tardes Señores Consejeros, solicito al Secretario Ejecutivo pasar lista a los asistentes. **El Secretario Ejecutivo en uso de la palabra**: le informo Consejera Presidenta que se encuentra presente la totalidad de los miembros de este Consejo, y que al efecto, firman la lista de asistencia correspondiente. **(Anexo I). La Consejera Presidenta en uso de la palabra:** estando presente la totalidad de los integrantes del Pleno se declara quórum legal.

Para continuar, se somete a consideración el orden del día para la votación correspondiente. **El Secretario Ejecutivo en uso de la palabra:** Señores Consejeros el orden del día que se presenta para su aprobación es el siguiente:

1. **Pase de lista y verificación del quórum legal.**

2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

3. **Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la décima sexta sesión ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil trece.**

4. **Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, el quince de abril de dos mil trece.**

   4.1. Recursos de inconformidad recibidos.

   4.2. Correspondencia General

5. **Asuntos administrativos**

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

5.1 Discusión y en su caso aprobación del nuevo Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

5.2 Aprobación para la asistencia al Foro Nacional de Análisis y Reflexión: "La Reforma Constitucional en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México", que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día tres de mayo del presente año.

5.3 Asunto relacionado con la prestación del servicio de telefonía celular en la Secretaría Ejecutiva.

6. Asuntos Generales

7. Clausura de la sesión

EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En el presente punto, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zuñiga, somete a votación el orden del día propuesto, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 1)**

3. Lectura y, en su caso aprobación, del acta de la décima sexta sesión ordinaria del dieciséis de abril de dos mil trece.

Se dispensa la lectura del punto correspondiente, toda vez que el acta de la Sesión Ordinaria 16/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, ya fue proporcionada a los Consejeros integrantes del Pleno, por el Secretario Ejecutivo. La Consejera Presidenta somete a votación la aprobación del acta en comento, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero". **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 2)**

4. Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto.

El Secretario da cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, en los siguientes rubros:

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

4.1 Recursos de inconformidad recibidos el dieciséis de abril de dos mil trece.

Durante ese lapso, se recibieron siete recursos de inconformidad que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto, los cuales se turnaron a la Dirección General Jurídica.

Asimismo, se hace constar que la descripción de los recursos de inconformidad de referencia, se detallan en un anexo a la presente acta. (**Anexo II).**

4.2. Correspondencia General.

El Secretario Ejecutivo informa que la correspondencia general, así como los informes y trámites de los recursos de inconformidad y relativos a capacitación, evaluación y seguimiento de las entidades, fueron turnados para su atención y trámite a las áreas correspondientes.

5. Asuntos Administrativos.

5.1 Discusión y en su caso aprobación del nuevo Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística

En uso de la palabra la Consejera Presidenta hace del conocimiento al Pleno que en el presente punto continuamos con las aportaciones, propuestas o manifestaciones de quienes hoy integran el Pleno para perfeccionar el instrumento jurídico que hoy se discute, atendiendo a que desde el mes de diciembre en sesión de Pleno aprobamos diseñar la propuesta de Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, siempre tendiendo a que el mismo consolidara la operatividad de las áreas que en estructura organizacional se encuentre definidas, más aun, veláramos con responsabilidad la institucionalidad con la cual nos hemos conducido hasta el momento, quedando constancia al respecto en diversas sesiones de Pleno, como la número 09/2013, la 11/2013, 12/2013, 13/2013 y 14/2013, de las que se advierte que quienes integramos el Pleno continuábamos con la revisión detallada del ordenamiento jurídico que hoy se aprobó su discusión. De lo anterior dejo en lectura el documento bajo el cual se ha estado analizando como lo es el Reglamento Interior hasta hoy vigente y las aportaciones que en su oportunidad se han hecho llegar por los tres Consejero que conformamos este Consejo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; por lo que en este acto continuo dejándolo a la luz para su discusión y perfeccionamiento atendiendo puntualmente a la atribución que tenemos en términos del artículo 96 numeral

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

16 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Así también, conmino a este Pleno a continuar con las aportaciones que consideren pertinentes discutir en este documento, y las mismas se analicen con literalidad y observancia al marco legal que nos regula; por lo que el documento elaborado y que de forma gráfica se encuentra en un comparativo distinguiéndolo por color de acuerdo a las propuestas de cada uno de nosotros se discuta y si es necesario se rediseñe, insistiendo que todo deberá ser en el marco de nuestra normatividad y con la responsabilidad de las propuestas que cada uno de nosotros sugirió presentar a discusión

En uso de la voz y en atención a las aportaciones que cada Consejero hizo llegar y que fueron asentadas en el acta de sesión 14/2013, con el propósito de considerarse en la propuesta del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el desarrollo del presente asunto del orden del día se desahoga de la siguiente manera:

Respecto al artículo 4, a raíz del análisis del apartado correspondiente al Órgano de Control Interno, el Consejero Víctor Díaz considera conveniente que se agregue al artículo en comento, que se refiere a las definiciones, la fracción XIV, con el siguiente texto:

"XIV.- Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario: los lineamientos que contemplarán la vigilancia del accionar interno de las unidades administrativas en estricto apego a sus atribuciones y funciones legalmente conferidas, así como el propio desarrollo procedimental de este, lo anterior en términos del artículo 3 del presente Reglamento Interior."

Las Consejeras Mirna Zavala y Esmirna Salinas manifiestan su aprobación respecto a la propuesta del Consejero, en los términos vertidos.

Continuando, la Consejera Esmirna Salinas propone que en esencia se mantenga el artículo 25 del Reglamento Interior vigente, cuyo texto establece "**Artículo 25.-** Las ausencias temporales del Director General Jurídico serán suplidas por el Coordinador de la Dirección, previo acuerdo del Pleno, que contendrá los alcances y temporalidad", con la modificación de solo indicar como Pleno en quien recaerá ese encargo en el supuesto de faltar el Director General Jurídico,

En razón de ello el Consejero Víctor Manuel Díaz, propone que con el objetivo de ser incluyente se contemple un artículo para todos los Directores en General, razón por la cual se propone el artículo 25 de la propuesta, con el siguiente texto:

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Artículo 25.- Las ausencias temporales de los Directores Generales serán suplidas en los términos que previamente determine el Pleno por acuerdo que contendrá los alcances y temporalidad.

Las Consejeras Mirna Zavala y Esmirna Salinas manifiestan su aprobación respecto a la propuesta del Consejero, en los términos vertidos.

Por cuanto al artículo 32 fracción XIII, la Consejera Esmirna Salinas, propone que el texto especifique que las acciones en referencia deben ser por instrucciones del Presidente, en tal sentido, la Consejera Presidenta Mirna Zavala, indica que se procuró establecer una obligación operativa para la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, es decir una vez que el Pleno aprueba la suscripción o renovación de convenios, el Presidente debe girar las instrucciones para proveer lo necesario al respecto, sin embargo, considera que con el propósito de precisar dicha situación se agregue la siguiente expresión al final de la fracción XIII, del artículo 32, "que hayan sido aprobados por el Pleno", para quedar como sigue:

"XIII.- Llevar a cabo por instrucciones del Presidente, las acciones necesarias para la suscripción o renovación de convenios de colaboración y demás actos consensuales en el ámbito de su competencia, que hayan sido aprobados por el Pleno.

Los Consejeros integrantes del Pleno, se manifiestan a favor de la propuesta precisada anteriormente.

Continuando, en relación con el Capítulo Undécimo, "Del Órgano de Control Interno", en el artículo 46, los Consejeros Mirna Zavala y Víctor Díaz, manifiestan estar de acuerdo con la propuesta de la Consejera Esmirna Salinas al respecto del Órgano de Control Interno.

En tal sentido la Consejera Salinas, manifiesta que es importante retomar en el organigrama del Instituto la figura de órgano de control interno, así como venía existiendo hasta el año 2010 y toda vez que se acuerda favorable como aun no está contemplado en el presupuesto 2013, propone que el artículo transitorio correspondiente señale que en tanto no exista la misma se designe provisionalmente a la persona que pudiera desempeñar dichas atribuciones relativas al citado Titular del Órgano de Control Interno. En razón de ello, la Consejera Zavala propone el siguiente artículo transitorio:

Artículo Cuarto.- La implementación del Capitulo Undécimo "Del Órgano de Control Interno", se llevará a cabo una vez que el Instituto cuente con la suficiencia presupuestaria para ello, mientras tanto, el Pleno conocerá de los casos que se presenten

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

al respecto y en su caso designará a la persona que deberá avocarse al desahogo del procedimiento respectivo, en términos de las directrices que se acuerden

Al respecto, los Consejeros integrantes del Pleno, se manifiestan a favor de la propuesta precisada anteriormente.

Por cuanto al artículo 47 de la propuesta de Reglamento Interior, la Consejera Esmirna Salinas, manifiesta que *"desde su óptica, sería conveniente que estuvieran considerados como parte del Consejo de Información Clasificada, los Consejeros Propietarios, por lo anterior el Pleno atendiendo al texto correspondiente de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, acuerda agregar el siguiente párrafo al final del artículo 47 propuesto:* Los Consejeros Propietarios del Instituto podrán asistir con derecho a voz a las sesiones del CIC.

Respecto al artículo 51, de la propuesta de Reglamento Interior, los integrantes del Pleno proponen modificar la redacción de la fracción XVI, para quedar como sigue:

XVI.- Determinar la entrega de estímulos y compensaciones, previa aprobación del Pleno.

Los Consejeros consienten en aprobar la propuesta tal y como fue presentada para su análisis y como quedará plasmada en el texto que respectivamente integrará el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a las modificaciones a los artículos 4 fracción XIII, 11 fracción X, 17 segundo párrafo, supresión del último párrafo del artículo 18, y artículo 53, de la propuesta correspondiente.

Respecto al artículo 55 de la propuesta de Reglamento Interior, la Consejera Esmirna precisa no estar de acuerdo con su redacción, puesto que cada Consejero sabe su responsabilidad y sus obligaciones y ni la propia ley establece nada en ese sentido.

Al respecto el Consejero Víctor Manuel Díaz, propone que se suprima la expresión final del artículo en comento, consistente en "en las votaciones siguientes se considerará como voto en contra el correspondiente al Consejero que abandonó la sesión,", por lo cual dicho artículo queda de la siguiente manera:

Artículo 56.- Una vez declarado quorum para sesionar, los Consejeros deberán permanecer en la sesión de Pleno hasta que se declare concluida, en caso contrario el Secretario Ejecutivo lo hará constar en el acta precisando el momento y en su caso las circunstancias, hecho lo anterior, la sesión continuará su desahogo con los Consejeros presentes.

La Consejera Mirna Zavala, manifiesta estar a favor de la propuesta del Consejero Díaz, con la modificación transcrita

Por su parte el Consejero Víctor Manuel Díaz, atendiendo a la manifestación de la Consejera Esmirna Salinas en el sentido de no estar a favor de la propuesta de los artículos 56 y 57, con el siguiente texto:

Artículo 52.- En el supuesto de que una sesión de Pleno no se pueda llevar a cabo porque no se cumpla con el quórum de tres miembros a que se refiere el artículo anterior, la siguiente sesión podrá llevarse a cabo con dos de sus miembros y será presidida por su Presidente, o a falta de este por el Consejero que nombren los dos miembros asistentes.

Artículo 53.- Ante la falta de alguno de los integrantes del Pleno, corresponderá al Secretario Ejecutivo hacer constar las circunstancias que impidieron llevar a cabo la sesión de Pleno, constancia que será firmada por los Consejeros asistentes y se convocará por escrito nuevamente a sesión, que podrá celebrarse con dos de los integrantes del Pleno.

Y considerando que la Consejera Mirna Zavala señala no tener inconveniente en modificar la redacción, el Consejero Víctor Manuel Díaz, propone retirar la propuesta y regresar a la redacción que actualmente contempla el Reglamento Interior vigente, con la siguiente literalidad:

Artículo 56.- En el supuesto de que durante dos sesiones consecutivas de trabajo no se pueda llevar a cabo una sesión de trabajo porque no se cumpla con el quórum de tres miembros a que se refiere el artículo 54, la tercer sesión podrá llevarse a cabo con dos de sus miembros y será presidida por su Presidente, o a falta de este por el Consejero que nombren los dos miembros asistentes.

Artículo 57.- Ante la falta de alguno de los integrantes del Pleno, corresponderá al Secretario Ejecutivo hacer constar las circunstancias que impidieron llevar a cabo la sesión de Pleno, constancia que será firmada por los Consejeros asistentes y se convocará por escrito nuevamente a sesión. En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los consejeros a la siguiente sesión que podrá celebrarse con dos de los integrantes del Pleno.

Los integrantes del Pleno manifiestan su acuerdo a la modificación propuesta por el Consejero Díaz, en el sentido de regresar a la redacción de los artículos que al respecto contempla el Reglamento Interior vigente.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Continuado la discusión, el Consejero Víctor propone agregar el siguiente texto, con su numeración correspondiente:

"El Pleno deberá elegir al Presidente del Instituto antes de concluir el periodo para el cual haya sido designado el Presidente en turno".

La Consejera Mirna Zavala, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta del Consejero Víctor Manuel Díaz.

Al respecto la Consejera Esmirna, refiere al Consejero las propuestas textuales consideradas en las actas de Pleno, que en su momento hizo respecto al tema en particular, al momento de discutir la aprobación del Reglamento Interior, hoy vigente.

En atención a las referencias de las actas leídas al Consejero Víctor Díaz, por la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, en donde hace mención de lo propuesto por ella para la integración del anterior Reglamento Interior, el Consejero destaca su propuesta sobre los acuerdos de Pleno para la elección de Presidente del Instituto, en este tenor comenta que los mismos no fueron considerados dentro Reglamento al momento de su aprobación, por lo que considera pertinente se incluyan en el presente, bajo un articulado especifico con el texto anteriormente transcrito y derivado del propio debate.

En uso de la palabra la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, manifiesta: "Derivado del análisis y discusión del proyecto de Reglamento Interior que fue presentado para su desahogo en la presente sesión y dentro del cual, desde la sesión 14/2013, se nos solicito realizar en forma general determinadas propuestas para que fueran tomadas en cuenta éstas en el mismo y partiendo de que el proyecto de Reglamento Interior final presentado en la sesión en que se actúa las contempló generalmente, habiendo adelantado en el análisis y discusión del mismo hasta un propuesto artículo 53, así señalado en el proyecto de análisis en que se actuaba y derivado de la propuesta posterior que surge en voz del Consejero Víctor Díaz, al respecto de la decisión personal que enfatizó y pongo de relieve, trajo con posterioridad al avance del debate y a los acuerdos por los tres Consejeros de que No iría inserto en este proyecto del Reglamento y, que tiene que ver a la elección del Presidente del Instituto en los términos en que lo propuso y que inserto en uso de la voz a la letra: "el pleno deberá elegir al Presidente del instituto antes de concluir el período para el cual haya sido designado el Presidente en turno". Por lo que desde ese mismo momento del análisis, discusión y aprobación del proyecto en comento, ya avanzado y una vez escuchados y debatidos los articulados previos a ello, englobé de manera genérica las propuestas en las cuales dije difiero de las propuestas del citado Consejero, así presentadas para su inclusión respectiva en el presente Reglamento interior, ya que al volver a debatir al respecto de los artículos que hasta ese momento ya

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

se habían dejado atrás y que son los relativos y propuestos en el Capítulo Segundo "De las Sesiones, los Debates y Votaciones del Pleno", es que expliqué en términos generales al Consejero parte de las propuestas que de forma personal en su momento pertinente de la discusión, análisis y aprobación del anterior Reglamento que fue aprobado en febrero de dos mil doce realicé en su momento debido, pero que en atención a que quizá él desconocía todo ello, dado su reciente ingreso a que él mismo se incorporó como Consejero y parte de este Pleno en junio del año dos mil doce, es que me permití traer a colación lo que en su momento de manera detallada y pormenorizada propuse a mis compañeros del Pleno de aquel momento, pues eran los mismos temas, precisamente en ese sentido y en ese capitulo de aquel Reglamento, para hilvanar y dejar en claro que los temas se concatenaban y eran los de aquel momento los mismos que hoy nos ocupaban y que el Consejero solicitó volver a proponer. Entre otras cosas, le dije que en mi persona mis propuestas no fueron aceptadas para su inclusión respectiva en las sesiones de análisis y discusión de aquel proyecto de Reglamento Interior y se trataba de lo mismo, incluso le dije que esperaba ver la decisión, así como las manifestaciones y argumentos que con estas propuestas ahora suyas y que a mi en lo personal no se me aprobaron, se estaban haciendo hoy y se harían.

Para tal efecto y con motivo de la similaridad de propuestas, de forma general hice mención a que la suscrita con la profesión que tengo de Licenciada en Derecho, en mi óptica jurídica siempre recalque en las actas que a continuación señalaré, que los Acuerdos establecidos por los anteriores Plenos constituían por si mismas normas de carácter material por imperio de ley pues son emanados de un Pleno del Consejo que actúa como máximo órgano jerárquico de esta Institución Constitucionalmente Autónoma y siempre manifesté que eran hasta cierto punto un derecho positivo que los siguientes Plenos debíamos venir acatando al pie de la letra, como funcionarios y servidores públicos y dada la alta responsabilidad que tenemos de hacer cumplir las leyes. Al respecto dentro del debate, le hice referencia en términos generales al acta de la Sesión Ordinaria 04/2012, de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, relativa al punto administrativo 6.9 de la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del IMIPE asentada en fojas de la 59 a la 67; así mismo al acta de la sesión ordinaria 05/2012 de fecha primero de febrero de dos mil doce, relativa al punto administrativo 6.9 de la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del IMIPE asentada en fojas de la 28 a la 30; así mismo al acta de la sesión extraordinaria 02/2012 de fecha dos de febrero de dos mil doce, relativa al punto administrativo 4.1 de la discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del IMIPE asentada en fojas de la 02 a la 14; en la cual con todo y que no fueron aceptadas ni avaladas las propuestas relativas al mismo tema, que en su momento corresponde a los mismos artículos en que hoy nos encontramos y sin embargo, institucionalmente aprobé el proyecto en sus términos propuestos finalmente en aras de mi institucionalidad y apoyo decidido y comprometido con mi institución y, de ésta misma Acta 02/2012 extraordinaria, me permito en este acto

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

transcribir conforme a la literalidad de la letra algunos párrafos que resalte y también leí al propio Consejero Víctor Díaz, pues insisto, se trataba de los mismos temas y en los mismo rubros, establecidos dichos párrafos en la página 5 de la sesión extraordinaria 02/2012 que al respecto señala, y que fueron argumentos que la suscrita manifesté:
"...Así mismo continuo manifestando que analizó otros ordenamientos similares y toda vez que otros órganos estatales establecen la forma en que se designa la presidencia de los órganos colegiados, estima que es necesario contemplar en el propio reglamento que la designación de quien ocupe el cargo de Presidente quede establecida, pues solo se han venido teniendo en cuenta algunos acuerdo que se han realizado por el Pleno en otros años para dicha elección, que si bien concuerda con los mismo, debería plantearse al interior del Reglamento el acuerdo fijado por el Pleno de fecha seis de junio de dos mil seis, que planteó en su momento el ex Consejero Ariel Homero López Rivera, tal y cual se pronunció, para que exista la dirección de cuando y como elegir a los siguientes Presidentes.
Los Consejeros Mirna Zavala Zuñiga y Salvador Guzmán Zapata reiteran su propuesta inicial tal y como esta, pues estiman que en un ejercicio democrático debe ser electo por el propio Pleno del Consejo pues es una atribución del mismo y no mediante ordenamiento, por lo tanto no están de acuerdo en que este se incluya ni tampoco que se omita la fracción XI del artículo 58..."

Así pues, sobresale que desde esa fecha y en dicha Acta, con tales manifestaciones de mis compañeros Consejeros se rompieron y dejaron sin efecto los acuerdos tomados por un Pleno del Consejo, insisto cuando precisamente tocábamos el mismo tema que hoy nos ocupa y que dichas omisiones a estos Acuerdos, se vieron materializados en otras sesiones y particularmente en las sesiones a las que hoy también hice referencia en el debate y volveré a hacer, puesto que dicho tema en cuestión y no aceptado por mis Compañeros en su momento, por supuesto que se presentó en la práctica con posterioridad, cuando nos encontrábamos ya en el supuesto real e inminente del cambio de Presidente o de la elección de nuevo Presidente, cercana a ese momento en el mes de junio de dos mil doce. Para tal caso precisaré las actas de sesión de Pleno números 21/2012, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, en que planteé el tema en cuestión argumentando en mi caso, en su momento, de manera formal, respetuosa y por escrito, mi sana intención de aspirar a desempeñar dicho cargo en virtud de que legalmente consideré que era la única persona idónea para desempeñar el mismo, ello en atención hasta ese momento a mi vigencia o temporalidad en el cargo como Consejera, pues hasta ese momento tenía aún un plazo de dos años y esto se apegaba a la literalidad de lo que establece el artículo 100 de nuestra Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos: "**Artículo 100.-** El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integrará por tres consejeros, quienes elegirán al Consejero Presidente cada dos años de entre ellos mismos.", que desde luego, no era el legal, natural, ni idóneo en los otros dos Consejeros de ese

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

momento, es decir, para esas fechas nos encontrábamos ya ante un vencimiento inminente en el encargo como Consejero, de Salvador Guzmán Zapata, quien para esa fecha estaba en días de concluir su encargo y en el caso de la Consejera Mirna Zavala Zuñiga, quien concluía su periodo de dos años en el encargo como Consejera Presidenta del IMIPE, si bien aun le restaba un año para su leal desempeño, no se ajustaba la temporalidad que indica lo establecido en el citado artículo 100 de nuestra LIPEM, y en ello aclaro que, manifesté desde la propia acta 21/2012 estos argumentos por escrito, en este tenor y no por que considerará en momento alguno que ya me correspondía desempeñar la Presidencia como la Consejera Mirna en el debate del día de hoy citó para ejemplificar los fundamentos o aspiraciones de los tres Consejeros. En ese sentido, resalté al Consejero Víctor Díaz en el presente debate y análisis, lo ya citado y referido con respecto de dichos temas para aclararle el panorama que desde luego en su carácter de recién nombrado Consejero podía desconocer al respecto de otros debates en los mismo rubros y en los mismos temas e insistí en esa narración suscinta de hechos relacionados, que una vez que continuaron las actas 22/2012 de fecha treinta de mayo de dos mil doce, así como la propia acta 23/2012 de fecha cinco de junio de dos mil doce, que por cierto se alargó y fue quedando abierta por los recesos que en su momento solicitó el ex Consejero Salvador Guzmán Zapata y que se cerró de manera unilateral hasta el siete de junio de dos mil doce, hago alusión a que, lo actuado en aquellos momentos y que obró así en un acta final 23/2012, no fue exactamente la forma del Acuerdo final, toda vez que de manera directa y verbal, como de pronto se acostumbran las cosas según los casos, en términos de que derivado del receso que pedía el ex Consejero Salvador en tanto se resolvía su posible ratificación en el cargo ese mismo día en el Congreso local, el acuerdo verbal entre los tres Consejeros en esa mañana fue que se reanudaría con posterioridad dicha sesión, una vez que el Congreso hubiera aprobado lo conducente con respecto del tema, incluso en aquel momento nos indico la Consejera aun Presidenta que estuviéramos localizables para reanudar la sesión atendiendo a la petición solicitada por el ex Consejero Salvador y de ello, aquel mismo día por la tarde y noche se derivaron correos oficiales que institucionalmente nos hicimos llegar los tres Consejeros para retomar aquella sesión, sin embargo y pese a que existen los mismos y aún hubo personal del propio Instituto, simplemente también esos acuerdos verbales se pasaron por alto y, se cerró dicha acta.

Continuando con la narración explicativa concatenada con los temas que el Consejero insistía en poner en la mesa dentro de un debate ya avanzado hasta un articulo 53 del proyecto en que se actúa, le informe que en aquel momento a partir de las cero horas del día 08 ocho de junio de dos mil doce, nos encontramos con una vida institucional gravemente paralizada, debido a dicha circunstancia, quedando este Instituto acéfalo de la figura del representante legal del mismo, a través de un Consejero Presidente, la cual se alargó hasta el día 12 doce de junio de dos mil doce, en que la Consejera Mirna Zavala Zuñiga a través de la Secretaria Ejecutiva de ese momento, emite una Convocatoria

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

desajustada a nuestros ordenamientos legales, pues lo hace en su carácter de Consejera Presidenta saliente, volviéndose a violentar nuestro marco jurídico que establecía que, para convocar a Sesión a falta de un Consejero, debía hacerse por los otros dos restantes, según los supuestos respectivos, así púes, incluso le hice mención al Consejero Víctor en el debate de la presente fecha y que no fue asentado literalmente, sólo en términos generales, todo lo anterior, para que tuviera el antecedente de como ahora nos encontramos en un nuevo escenario legal y administrativo, derivado de la mala e inexacta aplicación de nuestra Ley, que desde luego no nos permite como funcionarios públicos extralimitarnos en nuestras funciones bajo los argumentos de que, lo que la ley no prohíbe lo permite o de que se actúa por desconocimiento de la ley, pues ambos supuestos no nos eximen de las responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de nuestras funciones como servidores públicos. Para tal efecto incluso en su momento procesal oportuno la suscrita interpuse el recurso legal respectivo, haciendo uso de mis derechos en la interposición de un juicio de Amparo numero 1067/2012-A, ante lo que consideré incluso violatorio en mi perjuicio, de un derecho fundamental previsto en el artículo 1° en relación con los artículos 14 y 16, de la Constitución Federal, que contemplan los principios de no discriminación, legalidad y seguridad jurídica, oportunidad y equidad en mi perjuicio y que considero, deben prevalecer en los actos de cualquier autoridad en los tres niveles de gobierno y órganos autónomos, resultando incluso sobreseído el mismo por cuanto hace a mi persona, pero no se definió el fondo legal del mismo, derivado de lo que en su momento consideré violaciones a nuestra Ley y nuestro marco normativo, precisamente por la falta de responsabilidad y la desatención que en su momento se derivó de no querer establecer, en un ordenamiento legal, como lo fue el Reglamento Interior inicial que se aprobó en febrero de dos mil doce y que, desde ahí se vinieron desatendiendo y omitiendo los Acuerdos generados por el Pleno del Consejo de este Instituto en fechas posteriores y que señalé algunos casos con precisión al Consejero Víctor Díaz el día de la fecha; en virtud de lo anterior y de que en efecto hoy nuevamente observo incongruencias y argumentos contradictorios derivados de la aprobación al Reglamento Interior original y que hoy, otra vez se actúa con motivo de nuevas reformas, tomando en cuenta y preponderando las actuaciones desplegadas en su momento por el ex Consejero Salvador Guzmán Zapata y de la Consejera Mirna Zavala Zuñiga, que ya cite conforme a la letra, es que en atención a las propuestas en que nos hizo regresar el Consejero, manifesté mi disenso en los términos que hoy, en la persona del Consejero Víctor Díaz se plantean, pues no voy a convalidar actos que tienen su origen en lo que yo considero violación a nuestra Ley y a nuestro marco jurídico y, no en el actuar de la suscrita así como siempre me he caracterizado al actuar en congruencia, legalidad e institucionalidad, por cierto, tampoco voy a legitimar acuerdos que en su momento se incumplieron en su debida observancia, ni participaré en este escenario de hacer trajes a la medida del interés que mueva a cada uno de los que hoy conformamos el Pleno del Consejo y en atención a ello, que cada uno de los Consejeros que hoy formamos este Pleno vaya aceptando las responsabilidades legales a que hay

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

lugar si las hubiere, según nuestro actuar en todas y cada una de las determinadas sesiones a que hice referencia en términos generales en uso de la voz y que desde luego no son limitativas a éstas que ya he citado y que como dije al inicio hoy salieron en el presente debate del Reglamento Interior en que se venía realizando el análisis, discusión y aportaciones regresándonos a avalar lo que el Consejero propuso después del avance ya acordado. No concuerdo con mis compañeros Consejeros en este actuar después de ir avanzados en el debate que hoy nos ocupa, propuesto, en mi óptica, arbitrariamente y con posterioridad a los acuerdos ya realizados y a la dinámica que estábamos llevando hoy, indique en todo momento que íbamos sobre el análisis que, estaba de acuerdo con lo avanzado, pues esa fue la propuesta, pero al romperse el esquema desde el capitulo segundo, como ya lo señale, les indique mi disenso.

Así mismo, aclaro que no fue lo manifestado aquí una postura que surgió de la nada y que no esta directamente relacionada y concatenada con los temas en que nos encontrábamos, por eso lo hilvane de esa forma en la tesitura en que nos encontrábamos con el Consejero Víctor Díaz, en este sentido a todos nos consta un debate no menor a una ocho horas hoy, pero que sólo se plasma en términos generales; insisto de forma congruente, no avalo asuntos o temas que se han pretendido insertar de forma obligatoria para la suscrita en mi calidad de única Consejera que disiente, con un acuerdo posterior respaldado y avalado por ambos Consejeros. En todo caso, consiente estoy de que este Reglamento, desde enero de 2013 que aprobamos un presupuesto a ejercer y un nuevo organigrama, era básicamente para aprobar precisamente dichos cambios internos y cito por ejemplo los relativos a ex Coordinadores que hoy son Directores y a otras plazas que se modificaron, pero que con la nueva dinámica adoptada de pronto y una vez avanzados en el debate del mismo, de temas que acordamos antes no se insertarían ni mucho menos en los términos en que se plantearon, decido responsablemente no ir en su favor, por no ser los temas torales del mismo. Sin embargo, soy respetuosa de sus posturas y de las decisiones bilaterales, que ambos manifiestan en apoyo reciproco de sus ulteriores propuestas y decido no seguir adelante en estos nuevos planteamientos que, ya han quedado observados en el cuerpo del presente punto, en virtud de lo anterior y con todos los argumentos que en este acto pongo de manifiesto relacionados con este tema o punto administrativo y por los anteriores razonamientos ya citados en esta intervención manifiesto mi disenso no aprobando el presente proyecto de Reglamento Interior, para estar en espera de lo que legalmente continúe en la Sesión."

En uso de la palabra el Consejero Víctor Manuel Díaz Vázquez, manifiesta lo siguiente: "las propuestas analizadas por un servidor para integrarse al proyecto del Reglamento Interior del Instituto, se encuentran en el espíritu del perfeccionamiento jurídico del que el mismo Reglamento es susceptible, toda vez que ni la Ley de Información ni el Reglamento de Información Pública, ni del propio Reglamento Interior vigente, señalan en las atribuciones del Pleno del Consejo un valor jurídico especifico ni

para los acuerdos verbales, ni políticos. Es así que queda claro que de no dar sustento legal a la elección del Consejero Presidente con normas bien definidas, la posibilidad de lagunas jurídicas seguirá dando pie a interpretaciones al margen de lo que la Ley establece. Sin duda alguna los cambios y adiciones propuestas al reglamento que he realizado las efectué con pleno convencimiento de que estas servirán para el mejor desarrollo institucional del organismo, y estoy cierto que no deberían de ser las únicas, que tendremos que seguir trabajando para fortalecer el mismo, que será trabajo y responsabilidad de nosotros, los actuales Consejeros, y de aquellos que en su oportunidad cuenten con esta encomienda. Sin duda distan las anteriores consideraciones del tema que nos ocupa, vertidas por la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, pero toda vez que en ellas un servidor actuó ya como Consejero en la elección de Consejero Presidente y como bien lo señala la Consejera, interpuso lo que a su consideración legal le correspondía, señalo que autoridad competente, Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, sobreseyó las consideraciones de su amparo. Por lo referente a lo manifestado por la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, con respecto al desarrollo de la presente sesión, difiero completamente por lo asentado en el uso de la palabra por la consejera, toda vez que el proceso de revisión del Reglamento Interior se inició en la sesión ordinaria 50/2012 con fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, en la cual quedó establecido en el punto 5.3 Reformas al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que "... en términos de las consideraciones vertidas por el Pleno del Consejo emite el siguiente acuerdo:

Se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección General Jurídica, presenten por conducto de sus titulares, al Pleno de este Instituto durante los primeros meses del año dos mil trece un proyecto íntegro de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultado la votación de la forma siguiente: por la afirmativa tres y en contra cero.- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 5)".

Posteriormente en la sesión ordinaria 09/2013, en el punto del orden del día "6.1 presentación de propuesta de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. en desahogo del presente punto del orden del día, y en cumplimiento al acuerdo 05, tomado en sesión ordinaria de Pleno número 50/2012, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, hace saber a los integrantes del Pleno que el día de hoy antes de las 15:00 horas, se les estará entregando un ejemplar del proyecto de modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, con el objetivo de que sea analizado y enriquecido con las propuestas de los Consejeros, ya que a la brevedad se estará presentando para discusión y en su caso aprobación el proyecto de modificaciones a la normatividad en comento.".

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

En la sesión ordinaria 12/2013, en el orden del día aprobado en el punto "6.1, Modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. En desahogo del presente punto del orden del día, se asienta que toda vez que los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo continúan analizando detalladamente las propuestas de modificaciones al Reglamento para lograr su perfeccionamiento, se impone diferir para la siguiente sesión la discusión y en su caso aprobación de las modificaciones en comento."

En la sesión ordinaria 14/2013, en el orden del día aprobado en el punto "6.1 Modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. En atención al presente punto del orden del día, los Consejeros integrantes del Pleno, remitieron las propuestas que cada uno de ellos consideró pertinentes respecto a la modificación al Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mismas que a continuación se detallan:

En tal sentido, la Presidenta Mirna Zavala Zuñiga, manifiesta que si bien es cierto por su parte presentó el documento con las propuestas sobre las cuales se ha estado trabajando y que en su momento les fueron entregadas a los Consejeros, considera pertinente hacer una aportación más al proyecto propuesto, para efecto de que el artículo 17 de dicha propuesta, contemple un segundo párrafo con el texto siguiente: *"De igual manera, la Secretaría Ejecutiva contará con al menos una persona para auxiliar en las labores que correspondan al área de archivos del Instituto.",* en consecuencia, se impone suprimir el último párrafo del artículo 18, cuyo texto es: *"Igualmente el actuario deberá supervisar y coordinar que el archivo del Instituto se apegue a la normatividad aplicable.".*

Al respecto la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, comunica las siguientes aportaciones, para que sean consideradas en el Reglamento Interior que se presentará para discusión y en su caso aprobación:

"1.- Creación de un órgano de control interno, que vigile y supervise el desempeño, desarrollo, cumplimiento y en su caso, incumplimiento o irregularidades de las funciones y actividades realizadas por el personal que labora al interior del instituto, así como las bases, normatividad, procedimientos, sanciones y principios, bajo los cuales se desahogara el procedimiento y como consecuencia, sanción a imponerse.

2.- Lo derivado al procedimiento de las actas administrativas, en que supuestos procederá el levantamiento de estas actas, así como los alcances que las mismas tendrán al respecto de las relaciones laborales de los empleados con el instituto.
La unidad administrativa que de manera previa a la puesta en marcha de tal órgano de control interno, será la encargada de dichos procedimientos y fungirá de forma provisional al respecto.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

3.- Crear las bases legales, para el servicio civil de carrera, dentro del instituto, para que todo el personal, tenga la misma oportunidad de ir creciendo y ascendiendo dentro del mismo.

4.- Reglamentación de diversos estímulos, según nuestro presupuesto aprobado en sus diferentes rubros, así como a los remanentes presupuestales que se tengan en existencia, como lo son los días económicos, horas extras, despensa e inclusive, tal y como ya estaba contemplado anteriormente el apoyo de estacionamiento para el personal.

5.- Atención y seguimiento adecuado y puntual al proceso de la contratación del seguro social para el personal del instituto, toda vez que ya se hicieron las gestiones. Derivado de ello, acordar de conformidad.

6.- De las diversas invitaciones a cursos, congresos, foros, conferencias y eventos oficiales que se realizan al respecto de los temas laborales e institucionales de nuestro órgano garante, tal y como son: transparencia, rendición de cuentas, reformas constitucionales, temas jurídicos, informática, archivos, protección de datos personales, etc.; que se establezca la obligación al personal que opera en las unidades administrativas del instituto, para asistir a dichos eventos, sobre todo aquellos que representen actualización y capacitación con validez curricular. Lo anterior, ya que es parte de las obligaciones del instituto, la de brindar capacitación al personal y es menester calendarizar entre el personal las asistencias a ellos, según la carga laboral de nuestras áreas.

7.- Al respecto de las convocatorias para las actas de sesión, estas deberán ser entregadas por escrito y vía correo oficial a los consejeros, con antelación mínima a 48 horas, tal y como constaba en el anterior reglamento, a efecto de que en las extraordinarias, por la alta atención que deba recibir un tema(s) a tratarse, pueda ser la convocatoria emitida en las dos vías, con antelación mínima a 24 horas.

8.- Al respecto de los acuerdos, toda vez que en la praxis, muchos de éstos fueron generándose en años anteriores y se ha observado su incumplimiento, es menester que quede establecido lo propio con respecto de la atención o no a ellos, es decir, si son derecho reglamentario interior o no, pues para que surjan nuevos acuerdos derivados de anteriores, ya no se invoca nada al respecto en muchos casos. en atención a ello, deberá señalarse siempre en los mismos si se trata de un nuevo asunto, si viene de uno antiguo señalar con precisión a cual se hace referencia, así como la temporalidad del mismo, asimismo establecer claramente las modificaciones propuestas que se pretendan hacer y las precisiones de tiempo, vigencia, inicio y alcances."

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Por su parte el Consejero Víctor Manuel Díaz Vázquez, manifiesta: "en el ánimo de presentar propuestas que contribuyan a perfeccionar el Reglamento Interior del IMIPE, he considerado conveniente las siguientes modificaciones y adiciones al texto que se nos hizo llegar para su análisis:

Adicionar al artículo 4 la fracción XIII, con el siguiente texto:

XIII.- SIRI. Sistema para el control de los recursos de inconformidad

Adicionar en el Capítulo Segundo "De las Sesiones, los Debates y Votaciones del Pleno", el siguiente artículo:

"Una vez declarado quorum para sesionar, los Consejeros deberán permanecer en la sesión de Pleno hasta que se declare concluida, en caso contrario el Secretario Ejecutivo lo hará constar en el acta precisando el momento y en su caso las circunstancias, hecho lo anterior, la sesión continuará su desahogo con los Consejeros presentes, en las votaciones siguientes se considerará como voto en contra el correspondiente al Consejero que abandonó la sesión."

Adicionar en el Capítulo Segundo "De las Sesiones, los Debates y Votaciones del Pleno", el siguiente artículo:

"Los acuerdos administrativos del Pleno tendrán vigencia y aplicación desde el momento de su aprobación, salvo que se indique expresamente lo contrario, y hasta en tanto el asunto que lo motivó sea abordado nuevamente por el Pleno y se apruebe un acuerdo distinto, momento en que dejará de surtir efectos aquel."

Con el propósito de generar una pronta atención de los asuntos tratados en sesión de Pleno, propongo modificar los artículos 52 y 53, para quedar como sigue

Artículo 52.- En el supuesto de que una sesión de Pleno no se pueda llevar a cabo porque no se cumpla con el quórum de tres miembros a que se refiere el artículo anterior, la siguiente sesión podrá llevarse a cabo con dos de sus miembros y será presidida por su Presidente, o a falta de este por el Consejero que nombren los dos miembros asistentes.

Artículo 53.- Ante la falta de alguno de los integrantes del Pleno, corresponderá al Secretario Ejecutivo hacer constar las circunstancias que impidieron llevar a cabo la sesión de Pleno, constancia que será firmada por los Consejeros asistentes y se convocará por escrito nuevamente a sesión, que podrá celebrarse con dos de los integrantes del Pleno.

Por último propongo una fracción al artículo 49, con el siguiente texto:

"El Pleno del Instituto podrá determinar la entrega de estímulos, siempre y cuando se encuentren presupuestados."

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Una vez hechas las manifestaciones trascritas anteriormente, la Presidenta solicita trabajar en concentrar dichas propuestas en un solo documento que será presentado para su aprobación en la siguiente sesión de Pleno."

Para la orden del día de la sesión 17/2013, en el punto 5.1 se estableció "Discusión y en su caso aprobación del nuevo Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística".

Por todo lo anterior, no avalo las aseveraciones de la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, ya que nunca se acordó qué temas se insertarían ni se pretendían insertar de forma obligatoria, toda vez que ha quedado claro que la revisión del Reglamento sería integral y no solo en temas específicos como el presupuesto y el organigrama, ya que incluso ella misma, proporcionó al Secretario Ejecutivo una serie de propuestas para que fueran consideradas en el proyecto de Reglamento, incluyendo la creación de un órgano de control interno, mismo que en el debate y discusión fue aprobado".

Nuevamente en uso de la voz la Consejera Esmirna Salinas Muñoz, manifiesta: "Que agradece las aclaraciones realizadas por el Consejero Víctor Díaz, que anteceden y solo precisará que en efecto, en las Actas referidas por él mismo, así como en el resto que obra de todas las Actas de Sesiones que ya han antecedido, efectivamente no se desprenden manifestaciones relacionadas de los Consejeros con respecto del Proyecto de Reglamento Interior, pues no se había entrado con anterioridad al análisis, discusión o debate del mismo. Por supuesto que las respectivas aportaciones fueron realizadas en su oportunidad y para el caso de la suscrita, las envíe a través de correo al Secretario Ejecutivo en fecha 1° de abril del año en curso y, en efecto, quedaron debidamente insertadas en el Acta 14/2013 de fecha 3 de abril del mismo año que corre, para que el mismo Secretario las trabajara condensadas en un proyecto que recabara la totalidad de las mismas y bajo protesta de decir verdad, que en la Sesión 15/2013, del 9 de abril de 2013, no existe registro en actas del punto administrativo en que se actúa hoy, pues aún no quedaba finalizado el proyecto de Reglamento en comento, de hecho en la propia Sesión 16/2012, del 16 de abril presente, les informe a los Consejeros que recibí la copia correspondiente vía correo electrónico oficial el día 15 de abril de 2013 por la noche y no me fue posible abrir mi correo oficial para analizar previamente el documento que me envió el Secretario Ejecutivo, por lo que ciertamente acordamos dar un plazo adicional para desahogar formalmente dicho punto administrativo y, fue hasta hoy en la presente Sesión 17/2013, que legal y formalmente abrimos el análisis, discusión y debate, para su respectiva aprobación o no. Explico a mis compañeros que yo no tenía ningún inconveniente, reparo o problema al respecto, pues el desahogo del mismo se vino aplazando por causas diversas y motivos diferentes inherentes a agendas, actividades, eventos y demás circunstancias de la vida institucional de nuestro órgano garante y propias de los Consejeros, sólo resalto que, fue hasta hoy que en efecto se inicio o

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

aperturó el punto administrativo arrastrado desde sus orígenes y que mis argumentos en relación a mis disensos son los que ya manifesté en la anterior intervención, derivados de esa dinámica en la que iniciamos el mismo punto 5.1 de la presente acta y que se modificó con posterioridad. Así pues, en este momento atentamente solicito se me proporcione una copia simple o se envíe el borrador de la presente a mi correo oficial, a efecto de tener presentes las intervenciones de todos en la forma en que se ha ido desarrollando la presente sesión, entendiendo que es un preliminar, pero deseo tener presentes las manifestaciones que la suscrita realicé de viva voz, para estar en posibilidad de realizar cualquier posible aclaración si fuere necesario".

A continuación, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, señala que "en cumplimiento a que el Instituto funcionará de forma colegiada, en reunión de Pleno de Consejo, en los términos de su reglamento, y todas sus acciones, deliberaciones, y resoluciones tendrán el carácter de públicas; ***es mi obligación precisar que éste órgano siempre se ha conducido con legalidad,*** pues sus actos y toma de decisiones, máxime, cuando se trata de la colegialidad, no han violado ningún ordenamiento y en su momento cuando de interpretación se trata y se ha considerado se causan agravios a terceros, sea por quien se haya considerado afectado, ha puesto en movimiento a un órgano jurisdiccional incoando los juicios respectivos y que hasta la fecha y actuar de este Instituto se ha resuelto favorablemente en términos de sobreseimiento como precisamente es el amparo número 1067/2012-A, contra actos del Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública, resuelto en fecha veintinueve de agosto de 2012 y confirmada dicha sentencia en recurso de revisión 359/2012, por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, obrando dichas constancias en los archivos de esta Institución."

Así mismo y concentrando el desarrollo de la sesión en el tema que hoy nos ocupa, manifiesta que "...tomando en consideración las atribuciones que me confiere el artículo 97 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en sus numerales 10 y 11 relativos a garantizar el desarrollo de las sesiones del Consejo y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio, relacionándolo con lo que dispone el artículo 57 del hoy vigente Reglamento Interior de este Instituto y habiendo cumplido con el desarrollo y discusión de los asuntos administrativos agendados y aprobados en la presente sesión además de haber escuchado puntualmente las intervenciones y propuestas de quienes hoy conforman este Consejo, y quienes en su oportunidad, como ya quedó asentado, hemos realizado indistintamente los tres aportaciones concretas y discutidas para la elaboración del ordenamiento legal (Reglamento Interior), en torno a la naturaleza de dicho documento que regulará la naturaleza jurídica y administrativas de las áreas que conforman su estructura; y así cumplir con la adecuación entre la estructura organizacional y el presupuesto de egresos 2013, aprobado por unanimidad por el Pleno de este Instituto; me

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

permito puntualizar que en cumplimiento al artículo 96 numeral 16 de la ley de la materia, donde se constriñe la atribución de elaborar el Reglamento Interior que establezca un orden racional en la distribución y gestión de los asuntos que son propios a su naturaleza, concretando las bases institucionales de su organización y funcionamiento y debiendo procurar y aportar acciones que busquen, regulen, ordenen y definan expresamente las atribuciones de cada unidad administrativa, con el objeto de contar con un instrumento jurídico que siga permitiendo mejorar la operatividad institucional y consolidación del Instituto como una entidad pública comprometida con la sociedad y respetuosa de los ordenamientos jurídicos como hasta la fecha se ha venido conduciendo y no violando disposiciones normativas; dejando siempre a salvo el respeto al derecho inalienable para hacer valer lo procedente o poner en movimiento un órgano Jurisdiccional, y toda vez que éste ya contiene las aportaciones de quienes de viva voz en la presente sesión hemos adicionado y discutido y considerando que es esencial seguir cumpliendo con el Sistema de Gestión de Calidad; en atención a ello y tomando en cuenta que el documento en sus diversos numerales se ha analizado y en su caso adecuado, la Consejera Presidenta somete a votación el siguiente contenido del Reglamento Interior de Instituto Morelense de Información Pública y Estadística:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento Interior tiene el objetivo de establecer las bases institucionales de la organización y funcionamiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en ejercicio de la atribución consignada en el artículo 96 numeral 16 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, precepto que concede al Pleno del Instituto, la facultad para elaborar su reglamento interior, con el objeto de establecer un orden racional en la distribución y gestión de los asuntos que son propios a su naturaleza, concretando las bases institucionales de la organización y funcionamiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. En ese contexto, la emisión del presente reglamento cobra importancia trascendental, ya que como es conocido, los cimientos que atañen a la constitución de las entidades públicas determinan la fortaleza de sus acciones, por ello es que este Instituto se propuso avanzar y mejorar en la regulación, el orden y la definición expresa de las atribuciones de cada unidad administrativa que lo integra, con el objeto de contar con un instrumento jurídico que permita mejorar la operatividad institucional y atienda a la realidad que actualmente permea, a la par de pugnar por consolidar al Instituto como una entidad pública comprometida con la sociedad y respetuosa de los ordenamientos jurídicos.

En tal sentido, con el propósito de continuar evolucionando a la par de las nuevas oportunidades y fortalezas del Instituto y de las exigencias sociales, se ha considerado

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

pertinente abrogar el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno, correspondiente al dos de febrero de dos mil doce, y emitir la presente edición del Reglamento Interior, que sin duda vendrá a fortalecer la eficiencia y eficacia de las actividades que cada una de las unidades administrativas realizan, incluido el Pleno del Consejo del Instituto, en el marco estricto de las atribuciones conferidas por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Sin duda el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ha sido desde su creación una entidad pública ocupada en promover la participación social y el respeto al derecho fundamental de acceso a la información, manteniendo la firme convicción de que la trasparencia gubernamental fortalece las instituciones públicas, premisa que debe prevalecer desde los ordenamientos que regulan la vida institucional. Por ello, la estructura orgánica de las instituciones debe ser orientada a eficientar los sistemas de atención a la sociedad, disminuyendo a la mínima expresión los vacíos que generen discrecionalidad en las decisiones, opacidad e incertidumbre.

Por lo anterior, bajo la tutela del imperativo jurídico y la convicción de continuar coadyuvando al fortalecimiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se ha tenido a bien emitir el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Título I
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el órgano constitucional autónomo con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes públicos del estado y de los organismos y dependencias creadas por disposición legal, encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer las bases institucionales de la organización y funcionamiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Artículo 3.- La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por las disposiciones

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, este Reglamento y la normatividad y acuerdos aprobados por el Pleno.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento Interior operan las mismas definiciones a que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, además de las siguientes:

I.- Ley: la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
II.- Instituto: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
III.- Presidente: Consejero Presidente del IMIPE
IV.- Consejero: Consejero Propietario del IMIPE.
V.- UDIP: Unidad de Información Pública.
VI.- Unidades Administrativas: las áreas administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
VII.- CIC: Consejo de Información Clasificada.
VIII.- DGCES: Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento.
IX.- Reglamento: Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
X.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.
XI.- Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT): sistema electrónico para el envío mensual al IMIPE, por parte de las entidades públicas y los partidos políticos, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada.
XII.- Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar, vigilar, evaluar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.
XIII.- SIRI. Sistema para el control de los recursos de inconformidad
XIV.- Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario: los lineamientos que contemplarán la vigilancia del accionar interno de las unidades administrativas en estricto apego a sus atribuciones y funciones legalmente conferidas, así como el propio desarrollo procedimental de este, lo anterior en términos del artículo 3 del presente Reglamento Interior.

Artículo 5.- El personal del Instituto estará sujeto a lo establecido en el artículo 98 de la Ley.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Artículo 6.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interior, será determinado por Pleno del Instituto.

Título II
Capítulo Primero
Del Instituto

Artículo 7.- El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el órgano constitucional autónomo encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y de expedir las disposiciones reglamentarias a que se refiere el mismo ordenamiento, para ello podrá ejercer a través del Pleno, las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar procedimientos y establecer sistemas para que las entidades públicas y los partidos políticos den trámite y resuelvan las solicitudes de acceso a la información pública.

II.- Estructurar procedimientos y establecer sistemas para el acceso, rectificación, corrección y protección de datos personales, en poder de los sujetos obligados por la Ley.

III.- Establecer disposiciones reglamentarias y procedimientos para que las entidades públicas y partidos políticos puedan clasificar o desclasificar información reservada o confidencial.

IV.- Realizar visitas o requerir a las dependencias y entidades todo tipo de información para asegurar el libre acceso a la información pública.

V.- Expedir las disposiciones internas y técnicas convenientes para asegurar la mayor difusión de la información pública de oficio.

VI.- Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo del Instituto.

VII.- Poner en conocimiento a las instancias competentes los actos que pudieran derivar en responsabilidad administrativa o penal en contra de los servidores públicos del Estado.

VIII.- Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento, este Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Instituto funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale su organigrama y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 9.- Cuando se trate de disposiciones de carácter general aprobadas por el Instituto, éstas deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 10.- El horario ordinario de labores del Instituto comprenderá de las 8:30 a las

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

16:30 horas, de lunes a viernes. En caso necesario el Pleno mediante acuerdo, podrá habilitar días y horas inhábiles para llevar a cabo determinadas actividades propias de la institución y que por su naturaleza así se requiera.

Capítulo Segundo
De la estructura orgánica

Artículo 11.- Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes unidades administrativas:

I.- Pleno;
II.- Presidencia;
III.- Secretaría Ejecutiva;
IV.- Dirección General Jurídica;
V.- Dirección General del Sistema Estatal de Estadísticas, Sondeos y Encuestas;
VI.- Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento;
VII.- Dirección General de Informática;
VIII.- Dirección General de Administración;
IX.- Dirección General de Difusión e Imagen; y,
X.- Órgano de Control Interno

Artículo 12.- Para ocupar cualquiera de los cargos a que se refiere el artículo anterior debe acreditarse con la documentación respectiva ante el Pleno, que se reúnen los requisitos adecuados al puesto, en términos del manual de organización y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- En la contratación de los titulares de las Unidades Administrativas se aplicarán como criterios de designación que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Contar con estudios de licenciatura y cédula profesional.
II.- No haber sido dirigente de partido o asociación política, durante el año previo al día de la designación.
III.- Acreditar experiencia o alguna especialidad en la materia del cargo a ocupar.
IV.- Poseer capacidad administrativa y honestidad suficientes.
V.- No haber sido condenado por delito intencional.
VI.- Cumplir con lo que establece el lineamiento de organización del Instituto.

Artículo 14.- Independientemente de los trabajadores que señala la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, los Directores, Asesores, Analistas, Programadores, Evaluadores, Oficiales, Actuario, Corresponsal, Diseñador, Investigadores, Asistentes, Notificadores, Proyectistas y Auxiliares, se consideran trabajadores de confianza, así como aquellos que determine el Pleno.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Capítulo Tercero
De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 15.- Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

I.- Ser licenciado en Derecho.
II.- Tener como mínimo 25 años de edad, cumplidos al día de la designación.
III.- Poseer capacidad administrativa y honestidad suficientes.
IV.- No haber sido condenado por delito intencional.
V.- No haber participado de forma activa en partido político alguno.

Artículo 16.- El Secretario Ejecutivo del Instituto es el funcionario que auxilia en las labores administrativas e internas del Pleno y del Presidente del Instituto, durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificado por el Pleno en los términos que este determine, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dar fe de los actos del Pleno y de los documentos del Instituto.
II.- Leer las actas de sesión del Pleno.
III.- Elaborar las actas de las sesiones del Pleno y recabar entre los Consejeros las firmas de su aprobación.
IV.- Dar cuenta al Pleno con las promociones recibidas.
V.- Auxiliar al Consejero Presidente en la recepción y en su caso asignación de los recursos de inconformidad interpuestos ante el Instituto, llevando su registro.
VI.- Turnar a la Dirección General Jurídica las resoluciones aprobadas y debidamente firmadas por el Pleno para su trámite correspondiente.
VII.- Tener a su cargo la guarda y custodia de los expedientes oficiales del Instituto.
VIII.- Recabar, recopilar y mantener actualizados los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado.
IX.- Recabar, recopilar y ordenar una colección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
X.- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediatos de la oficina.
XI.- Tener a su cargo la supervisión de la unidad administrativa interna encargada del archivo del Instituto.
XII.- Recibir la correspondencia oficial y dar cuenta con todos los asuntos al Presidente para acordar su trámite.
XIII.- Citar por escrito a los miembros del Pleno para las sesiones.
XIV.- Estar presente en todas las sesiones del Pleno con voz informativa.
XV.- Rubricar y compilar todos los documentos oficiales expedidos por el Pleno.
XVI.- Llevar el libro de actas del Pleno.
XVII.- Organizar y resguardar los convenios de colaboración en que el Instituto sea parte.
XVIII.- Tendrá a su cargo la oficialía de partes, encargada de recibir y registrar los escritos, oficios, promociones y demás documentos relacionados con el desempeño de las funciones propias del Instituto.

XIX.- Verificar que las notificaciones se realicen en la forma y términos que establecen la Ley y el Reglamento.
XX.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y el presente Reglamento Interior o le asigne expresamente el Pleno.

Artículo 17.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, la Secretaría Ejecutiva contará con al menos un actuario, un proyectista, un oficial y dos notificadores.
De igual manera, la Secretaría Ejecutiva contará con al menos una persona para auxiliar en las labores que correspondan al área de archivos del Instituto.

Artículo 18.- El actuario tendrá a su cargo la responsabilidad de vigilar que las notificación de los acuerdos, resoluciones y en general de cualquier determinación emitida por el Pleno, el Presidente o los Consejeros, que deban ser conocidas o acatadas por los sujetos obligados o los particulares, se lleven a cabo en tiempo y en los términos de la ley aplicable. Revisará la correcta elaboración de cédulas de notificación y cumplirá con las actividades propias del área encomendadas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 19.- Las notificaciones personales y por oficio, se llevarán a cabo en términos de lo establecido en el Reglamento y supletoriamente podrán aplicarse las disposiciones conducentes de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Artículo 20.- Los notificadores, brindarán apoyo en las actividades propias del área encomendadas por el Secretario Ejecutivo y en la notificación de los acuerdos, resoluciones y en general de cualquier determinación emitida por el Pleno, el Presidente o los Consejeros, que deban ser conocidas o acatadas por los sujetos obligados o los particulares.

Artículo 21.- Las notificaciones que se lleven a cabo a través del Sistema Infomex-Morelos o por correo electrónico, derivadas de la substanciación de recursos de inconformidad, podrán realizarlas la Dirección General Jurídica a través de su Titular o de los Analistas de Estudio y Cuenta, haciéndose constar en el expediente el envío mediante la impresión del acuse de remisión respectivo.

Artículo 22.- El Proyectista adscrito a la Secretaría Ejecutiva, será el encargado del seguimiento y organización del archivo, y cumplirá con las actividades propias del área encomendadas por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 23.- El oficial de la Secretaría Ejecutiva cumplirá con las actividades propias del área encomendadas por el Secretario Ejecutivo, será el encargado de recibir la correspondencia que llegue al Instituto, y asentar debidamente su registro, al término del cada jornada laboral deberá proporcionar al Secretario, un informe de la correspondencia

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

recibida.

Capítulo Cuarto
De las Direcciones Generales

Artículo 24.- Sin perjuicio de las atribuciones específicas que señala este reglamento las Unidades Administrativas del Instituto, tendrán a su cargo el desempeño de las siguientes atribuciones:

I.- Acordar con el Presidente y/o la Secretaría Ejecutiva el despacho de los asuntos administrativos cuya tramitación se encuentre en el área de su competencia.
II.- Elaborar los proyectos, planes y programas que le correspondan.
III.- Organizar, dirigir, evaluar y eficientar el funcionamiento del personal a ellas adscrito.
IV.- Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que les sean turnadas por la Unidad de Información Pública del Instituto, en el ámbito de su respectiva competencia.
V.- Mantener debidamente la organización, custodia y conservación de los documentos utilizados en el ejercicio de su función pública.
VI.- Asesorar y auxiliar en los asuntos de su competencia a los integrantes del Instituto.
VII.- Proporcionar a los superiores jerárquicos los informes y cooperación que les sea solicitada en relación con el desempeño de sus funciones.
VIII.- Las demás que les confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 25.- Las ausencias temporales de los Directores Generales serán suplidas en los términos que previamente determine el Pleno por acuerdo que contendrá los alcances y temporalidad.

Capítulo Quinto
De la Dirección General Jurídica

Artículo 26.- Corresponde al Director General Jurídico, tener a su cargo la titularidad de la Dirección General Jurídica, con las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y presentar al Consejero Ponente, el acuerdo de admisión de aquellos escritos presentados ante el Instituto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 105 y 108 de la Ley y los conducentes del Reglamento; o en su caso, el proyecto de No Admisión correspondiente.
II.- Auxiliar y cooperar con el Consejero Ponente en la sustanciación de los recursos de inconformidad, proveyendo los actos que correspondan para contar con elementos suficientes que permitan elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
III.- Apoyar y en su caso sustituir al Consejero Ponente en el desahogo de las

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

inspecciones que se lleven a cabo en los archivos de las entidades públicas y los partidos políticos, necesarias para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, así como para lograr el cumplimiento efectivo de las resoluciones aprobadas por el Pleno.
IV.- Elaborar y presentar al Consejero Ponente el proyecto de resolución de cada recurso de inconformidad.
V.- Cooperar en la capacitación de los sujetos obligados por la Ley, en materia del derecho de acceso a la información.
VI.- Participar con voz en el desahogo de los asuntos jurídicos presentados en las sesiones del Pleno.
VII.- Organizar y conservar los expedientes de los recursos de inconformidad que se encuentren en trámite.
VIII.- Previo acuerdo dictado por el Consejero Ponente, turnar a la Secretaría Ejecutiva los expedientes concluidos de los recursos de inconformidad, para su archivo correspondiente.
IX.- Orientar y auxiliar a las personas que lo soliciten sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información.
X.- Coadyuvar con el Presidente y la Secretaría Ejecutiva en los juicios en que el Instituto tenga interés jurídico o intervenga con cualquier carácter.
XI.- Hacer de conocimiento por escrito a la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento del Instituto, el incumplimiento a los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que se adviertan de los documentos que consten en los expedientes a su cargo.
XII.- Cubrir las ausencias del Secretario Ejecutivo, previo acuerdo del Pleno, que contendrá los alcances y temporalidad.
XIII.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 27.- Para ser Director General Jurídico se requiere:
I.- Ser licenciado en Derecho.
II.- Tener como mínimo 25 años de edad, cumplidos al día de la designación.

Artículo 28.- La Dirección General Jurídica, contará de manera enunciativa más no limitativa con analistas de estudio y cuenta, proyectistas y oficiales.

Artículo 29.- Enunciativamente, tanto el Presidente como cada uno de los Consejeros serán auxiliados por un Analista de Estudio y Cuenta y por un Proyectista adscritos a la Dirección General Jurídica, para la sustanciación de los recursos de inconformidad que correspondan a la ponencia. Los oficiales coadyuvarán en el desempeño de las labores administrativas propias de la Dirección General Jurídica.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Artículo 30.- Cada uno de los documentos emitidos por la Dirección General Jurídica, será revisado por su titular, debiendo contener las iniciales y rúbrica de quien lo elaboró.

Capítulo Sexto
De la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento

Artículo 31.- Para ser Director General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento se requiere:

I.- Ser licenciado en Derecho o carrera afín.

II.- Tener como mínimo 25 años de edad, cumplidos al día de la designación.

Artículo 32.- Corresponde al Director General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, tener a su cargo la titularidad de la misma, con las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y mantener actualizado el directorio oficial del Titular de cada Unidad de Información Pública de los sujetos obligados por la Ley, que deberá publicarse en la página electrónica del Instituto.

II.- Evaluar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el Reglamento, y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Pleno._

III.- Presentar periódicamente al Pleno del Instituto un informe sobre el resultado de las evaluaciones al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.

IV.- Elaborar, organizar y resguardar los expedientes que se formen con motivo del nombramiento, integración y/o modificación de las Unidades de Información Pública y los Consejos de Información Clasificada, de las entidades públicas y los partidos políticos, así como de la comunicación oficial que mantengan con el Instituto en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

V.- Archivar, sistematizar y resguardar en documentos impresos y electrónicos, los informes mensuales de solicitudes recibidas, informes anuales de los Consejos de Información Clasificada; las integraciones y actualizaciones de los catálogos de información reservada y confidencial de los sujetos obligados por la Ley, que se presenten ante el Instituto por escrito o a través del sistema "reportes digitales de transparencia".

VI.- Proponer al Pleno del Instituto los requerimientos, apercibimientos y sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la normatividad aplicable por parte de las entidades públicas y partidos políticos.

VII.- Asesorar y capacitar a las entidades públicas y partidos políticos en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

VIII.- Conocer de las quejas presentadas por cualquier persona en relación con el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.
IX.- Brindar respuesta y dar seguimiento a los escritos presentados por parte de las entidades públicas y partidos políticos referente a las obligaciones de transparencia establecidas por la ley.
X.- Elaborar e implementar los programas y acciones de promoción y difusión del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
XI.- Llevar el historial de las conferencias, diplomados, pláticas, seminarios, foros, talleres, cursos y capacitaciones que se impartan.
XII.- Promover la capacitación y actualización en materia de acceso a la información y protección de datos personales de los sujetos obligados por la Ley, a través de diplomados, seminarios, foros, talleres y otros eventos.
XIII.- Llevar a cabo por instrucciones del Presidente, las acciones necesarias para la suscripción o renovación de convenios de colaboración y demás actos consensuales en el ámbito de su competencia, que hayan sido aprobados por el Pleno.
XIV.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 33.- La Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, contará de manera enunciativa más no limitativa con asesores, evaluadores, analista y auxiliar

Capítulo Séptimo
De la Dirección General del Sistema Estatal de Estadísticas, Sondeos y Encuestas.

Artículo 34.- El titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Estadísticas, Sondeos y Encuestas, será designado por el Pleno y deberá cumplir con los requisitos que determina el artículo 120 de la Ley.

Artículo 35.- El Director General del Sistema Estatal de Estadísticas, Sondeos y Encuestas, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
I.- Llevar a cabo los sondeos y encuestas que permitan identificar las necesidades y fortalezas del derecho de acceso a la información en el estado de Morelos.
II.- Difundir los resultados estadísticos de los sondeos y encuestas practicadas siempre y cuando no se traten de información clasificada.
III.- Coadyuvar con las entidades públicas encargadas de actividades estadísticas.
IV.- Organizar y resguardar el banco de datos del Instituto.
V.- Programar, diseñar y realizar los estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad morelense.
VI.- Organizar e implementar la promoción y estímulo de la investigación y capacitación técnica en las materias de su competencia.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

VII.- Fomentar la colaboración científica mediante la participación de instituciones de enseñanza superior y de investigación nacional e internacional.
VIII.- Llevar a cabo el desarrollo de trabajos de documentación y la creación de bases de datos en la materia objeto de su análisis, así como la difusión, a través de sus publicaciones, de los resultados que los estudios que realice arrojen.
IX.- Permitir el acceso a su base de datos de toda persona que lo solicite, siempre que no se trate de información clasificada.
X.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo Octavo
De la Dirección General de Informática

Artículo 36.- Para ser Director General de Informática se requiere:
I.- Ser ingeniero en Sistemas Computacionales o carrera afín.
II.- Tener como mínimo 25 años de edad, cumplidos al día de la designación.

Artículo 37.- Corresponde al Director General de Informática, tener a su cargo la titularidad de la misma, con las siguientes atribuciones:
I.- Mantener en óptimas condiciones el equipo de cómputo y de telecomunicaciones en propiedad o bajo resguardo del Instituto, implementando acciones preventivas o correctivas que permitan un uso seguro y eficiente de las tecnologías de la información y comunicaciones con que cuente el Instituto.
II.- Desarrollar, mantener y actualizar la base de datos y código fuente del sitio de Internet del Instituto, con la información proporcionada por las unidades administrativas.
III.- Asesorar a los usuarios del Sistema Infomex-Morelos o su equivalente.
IV.- Mantener y actualizar el código de programación del Sistema de Contabilidad del Instituto, del sistema "Reportes Digitales de Transparencia" (RDT), del Sistema de Recursos de Inconformidad (SIRI), así como el de los sistemas o aplicaciones desarrolladas por la Dirección General de Informática del Instituto.
V.- Mantener y actualizar un respaldo de los archivos de los usuarios del Instituto, de la base de datos del Sistema Infomex-Morelos o su equivalente, de la Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador, así como de las bases de datos y sistemas instalados en el centro de datos del Instituto.
VI.- Coordinarse con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la actualización del Sistema Infomex-Morelos.
VII.- Monitorear las solicitudes presentadas a través del Sistema Infomex-Morelos o su equivalente.
VIII.- Imprimir los recursos de inconformidad presentados a través del Sistema Infomex-Morelos o su equivalente, así como los documentos que conformen el historial de la solicitud, para su canalización inmediata a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

IX.- Proponer, y en su caso implementar o actualizar, las tecnologías de la información y comunicaciones que optimicen las funciones del Instituto.
X.- Monitorear el funcionamiento de los sistemas instalados en el centro de datos del Instituto, y en su caso, restaurarlos cuando se presente alguna falla.
XI.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 38.- La Dirección General de Informática, contará de manera enunciativa más no limitativa con dos programadores.

Capítulo Noveno
De la Dirección General de Administración

Artículo 39.- Para ser Director General de Administración se requiere:
I.- Ser licenciado en Contaduría Pública, Administración o carrera afín.
II.- Tener como mínimo 25 años de edad, cumplidos al día de la designación.

Artículo 40.- Corresponde al Director General de Administración, tener a su cargo la titularidad de la misma, con las siguientes atribuciones:
I.- Auxiliar en las tareas administrativas al Consejero Presidente.
II.- Fungir como titular "B" en la firma de los cheques emitidos por el Instituto.
III.- Administrar los recursos financieros del Instituto mediante la programación y control presupuestal.
IV.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes del Instituto
V.- Proveer lo necesario para contratar al personal del Instituto y llevar a cabo todos los trámites correspondientes a los procesos de reclutamiento, selección, incorporación, capacitación y actualización de este personal.
VI.- Organizar y resguardar el expediente de cada uno de los trabajadores del Instituto.
VII.- Realizar los pagos a los que esté obligado el Instituto, así como efectuar las retenciones correspondientes.
VIII.- Elaborar, integrar y revisar la cuenta pública del Instituto.
IX.- Supervisar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que determinen y emitan las instancias estatales, que le sean aplicables al Instituto.
X.- Recibir, registrar y evaluar los requerimientos de bienes muebles y de consumo formulados por las unidades administrativas del Instituto.
XI.- Capturar, validar, procesar y emitir la nómina del personal del Instituto, así como llevar a cabo las retenciones correspondientes.
XII.- Adquirir materiales, suministros y bienes necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto, con apego a la normatividad aplicable a cada caso.
XIII.- La contratación de servicios externos requeridos para el desarrollo de las actividades del Instituto, con apego a la normatividad aplicable a cada caso.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

XIV.- Coordinar y autorizar el apoyo de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que requiera el Instituto.
XV.- Llevar el registro de asistencia, retardos, faltas y permisos de los trabajadores del Instituto.
XVI.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 41.- El expediente que se forme por cada uno de los trabajadores del Instituto, deberá contener, al menos:
I.- Currículo con fotografía y copia de los documentos comprobatorios del mismo.
II.- En caso de que el cargo así lo requiera o cuando el trabajador se ostente como profesionista, deberá contener copia del Título Profesional y de la cédula profesional.
III.- Copia de identificación oficial con fotografía.
IV.- Constancia del nombramiento expedido por el Pleno.
V.- Copia de acta de nacimiento.

Artículo 42.- La Dirección General de Administración, contará de manera enunciativa más no limitativa con dos asistentes administrativos.

Capítulo Décimo
De la Dirección General de Difusión e Imagen

Artículo 43.- Para ser Director General de Difusión e Imagen se requiere:
I.- Ser licenciado en ciencias sociales o económico-administrativas.
II.- Tener como mínimo 25 años de edad, cumplidos al día de la designación.

Artículo 44.- Corresponde al Director General de Difusión e Imagen, tener a su cargo la titularidad de la misma, con las siguientes atribuciones:
I.- Elaborar el calendario mensual y anual de eventos del Instituto.
II.- Coordinar los eventos del Instituto como: conferencias, diplomados, pláticas, seminarios, foros, talleres, cursos y capacitaciones, proveyendo todo lo necesario para llevarlos a cabo.
III.- Contar con el material promocional que se requiera para los diferentes eventos.
IV.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos a su cargo.
V.- Resguardar, controlar y distribuir el material promocional e informativo del Instituto.
VI.- Implementar los mecanismos administrativos correspondientes para elaborar y mantener actualizado el inventario del material promocional e informativo del Instituto.
VII.- Presentar al Presidente las propuestas de imagen, y contenido para la promoción de las actividades inherentes al Instituto y al ejercicio del derecho de acceso a la información.
VIII.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de los sujetos obligados por la Ley,

el correspondiente a organizaciones de la sociedad civil, órganos garantes y entidades académicas.
IX.- Llevar a cabo el monitoreo de los medios electrónicos e impresos estatales y nacionales, para elaborar el resumen informativo diario y semanal y ponerlo a disposición de los Consejeros oportunamente.
X.- Diseñar las estrategias mediáticas sobre temas que interesen al Instituto.
XI.- Elaborar y resguardar el archivo fotográfico y/o de video de los eventos en que participe el Instituto a través de su personal.
XII.- Resguardar y mantener actualizado el archivo de notas periodísticas relacionadas con el Instituto y el derecho de acceso a la información.
XIII.- Establecer y mantener el vínculo con los medios informativos del estado, que permitan la difusión de decisiones y acciones del Instituto.
XIV.- Elaborar la gaceta institucional.
XV.- Administrar las cuentas de usuario de las redes sociales en que participa el Instituto.
XVI.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 45.- La Dirección General de Difusión e Imagen, contará de manera enunciativa más no limitativa con corresponsal, diseñador e investigadores, que coadyuvarán en el desempeño de las labores administrativas que les asigne el Director General.

Capítulo Undécimo
Del Órgano de Control Interno

Artículo 46.- El Instituto contará con un Órgano de Control Interno, cuyo Titular será nombrado por el Pleno, con las siguientes atribuciones:
I.- Vigilar el desempeño, desarrollo y cumplimiento de las obligaciones, funciones y actividades propias de los servidores públicos del Instituto en su conjunto y de manera individual, en términos de la Ley, el Reglamento, este Reglamento Interior, del Manual de organización y demás disposiciones aplicables al caso particular.
II.- Emitir recomendaciones para el mejor desempeño de las actividades encomendadas a las unidades administrativas.
III.- Proponer al Pleno por conducto del Consejero Presidente el Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario.
IV.- Desarrollar en términos del Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario aprobado por el Pleno, las investigaciones de quejas y denuncias formuladas contra el personal del Instituto.
V.- Integrar el padrón de servidores públicos del Instituto, obligados a presentar declaración patrimonial, vigilando el cumplimiento oportuno de tal obligación, en términos de la normatividad aplicable al caso.

VI.- Recibir, resguardar y en su caso requerir a los servidores públicos del Instituto obligados a presentar declaración patrimonial, una copia de su declaración patrimonial en que conste el sello de recepción por parte de la autoridad competente para ello.
VII.- Mantener la debida reserva de las actuaciones que lleve a cabo hasta en tanto sean consideradas como información pública.
VIII.- Vigilar el correcto tratamiento y disposición de la información confidencial que obre en el Instituto.
IX.- Asistir a los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto, con motivo de la separación del cargo, empleo o comisión.
X.- Presentar al Pleno un informe semestral del desarrollo de sus actividades y en su caso las propuestas necesarias para mejorar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas del Instituto.
XI.- Auxiliar a la Dirección General de Administración en las acciones que le sean solicitadas para el desarrollo de la actividad fiscalizadora de que es sujeto el Instituto por parte de la Auditoria Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
XII.- Asegurar que se establezcan, implemente y mantengan los procesos necesarios para el Sistema de Gestión de Calidad.
XIII.- Las demás que le confieran el Pleno y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo Duodécimo
Del Consejo de Información Clasificada

Artículo 47.- El CIC del Instituto estará integrado por:
I.- El Consejero Presidente del Instituto.
II.- El Secretario Ejecutivo como Secretario Técnico.
III.- El Titular de la Unidad de Información Pública.
IV.- El Director General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento como Coordinador del CIC.
V.- El Director General de Administración, hasta en tanto se cuente con nombramiento del Titular del Órgano de Control Interno, en cuyo caso éste quedará como integrante del CIC.
Los Consejeros Propietarios del Instituto podrán asistir con derecho a voz a las sesiones del CIC.

Artículo 48.- Las sesiones del CIC, serán convocadas por escrito por el Presidente y podrá ser a petición de cualquiera de sus integrantes, anexando el orden del día que corresponda. La periodicidad de las sesiones del CIC será determinada por los asuntos que ameriten su conocimiento.

Artículo 49.- Corresponderá al Secretario Técnico del CIC, levantar el acta

correspondiente por cada sesión y recabar la firma de quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Título III
Capítulo Primero
Del Pleno del Instituto

Artículo 50.- El Instituto funcionará en Pleno, que estará integrado por un Consejero Presidente y dos Consejeros Propietarios, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale este reglamento y del personal de apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 51.- Son atribuciones del Pleno del Instituto, además de las que le señala la Ley y el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las siguientes:

I.- Conceder licencias por más de 15 días a los Consejeros y llamar a los suplentes en caso necesario.

II.- Recibir, tramitar y resolver las quejas administrativas del personal del Instituto, o en su caso proveer lo respectivo.

III.- Acordar la aplicación del presupuesto, y dictar las medidas administrativas convenientes para su control y vigilancia.

IV.- Conocer de los estados financieros del Instituto.

V.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, del Reglamento y del presente Reglamento Interior.

VI.- Nombrar al personal del Instituto, atendiendo al perfil y experiencia del puesto a ocupar.

VII.- Remover al personal del Instituto.

VIII.- Elaborar y aprobar cada año el informe que habrá de presentarse al Congreso del Estado, a través de su Presidente, coordinando a las unidades administrativas para allegarse de los elementos indispensables.

IX.- Aprobar el tabulador de sueldos del Instituto.

X.- Diseñar procedimientos y establecer sistemas para que las entidades públicas y partido políticos reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como a los datos personales y su corrección.

XI.- Establecer sistemas para que los sujetos obligados puedan enviar al Instituto resoluciones, criterios, solicitudes, consultas, informes y cualquier otra comunicación a través de medios electrónicos, cuya transmisión garantice en su caso la seguridad, integridad, autenticidad, reserva y confidencialidad de la información y genere registros electrónicos del envío y recepción correspondiente.

XII.- Realizar visitas, inspecciones o requerimientos de información a los sujetos obligados con el objeto de asegurar la debida clasificación de la información, su desclasificación o la procedencia de otorgar acceso a la misma.
XIII.- Tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la Ley, así como resolver cualquier situación no prevista por ella.
XIV.- Aprobar el organigrama del Instituto.
XV.- Decretar los periodos vacacionales y suspensión de labores del Instituto.
XVI.- Determinar la entrega de estímulos y compensaciones, previa aprobación del Pleno.
XVII.- Generar las acciones pertinentes a efecto de garantizar la capacitación continua del personal del Instituto en los temas de transparencia, derecho de acceso a la información pública, protección de datos y aquellos relacionados con el desempeño de sus funciones.
XVIII.- Las demás que le confieran las leyes, el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, este Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52.- Los nombramientos expedidos por el Pleno se harán constar en el acta de sesión que corresponda y se entregará al interesado una constancia de su nombramiento expedida por el Secretario Ejecutivo, que contenga el cargo a desempeñar y la fecha a partir de la cual surte efectos el nombramiento.
Tratándose del nombramiento de Secretario Ejecutivo, la constancia respectiva será signada por el Presidente.

Artículo 53.- En los nombramientos que haga el Pleno para ocupar una plaza vacante o de nueva creación se deberán atender los lineamientos que al respecto considere el Sistema de Gestión de Calidad del Instituto.

Capítulo Segundo
De las Sesiones, los Debates y Votaciones del Pleno

Artículo 54.- El Pleno del Instituto es la máxima autoridad del mismo, para el despacho de sus asuntos se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias y para que exista sesión de trabajo es preciso que estén presentes, en principio sus tres integrantes y que las sesiones las presida su Presidente.

Artículo 55.- El Pleno deberá elegir al Presidente del Instituto antes de concluir el periodo para el cual haya sido designado el Presidente en turno.

Artículo 56.- Una vez declarado quorum para sesionar, los Consejeros deberán permanecer en la sesión de Pleno hasta que se declare concluida, en caso contrario el

Secretario Ejecutivo lo hará constar en el acta precisando el momento y en su caso las circunstancias, hecho lo anterior, la sesión continuará su desahogo con los Consejeros presentes.

Artículo 57.- En el supuesto de que durante dos sesiones consecutivas de trabajo no se pueda llevar a cabo una sesión de trabajo porque no se cumpla con el quórum de tres miembros a que se refiere el artículo 54, la tercer sesión podrá llevarse a cabo con dos de sus miembros y será presidida por su Presidente, o a falta de este por el Consejero que nombren los dos miembros asistentes.

Artículo 58.- Ante la falta de alguno de los integrantes del Pleno, corresponderá al Secretario Ejecutivo hacer constar las circunstancias que impidieron llevar a cabo la sesión de Pleno, constancia que será firmada por los Consejeros asistentes y se convocará por escrito nuevamente a sesión. En caso de que una vez más exista imposibilidad por falta de quórum para llevar a cabo la sesión, el Secretario Ejecutivo lo hará constar y se citará a los consejeros a la siguiente sesión que podrá celebrarse con dos de los integrantes del Pleno.

Artículo 59.- Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones oficiales del Instituto, sin embargo, por acuerdo del Pleno podrá habilitarse otro lugar.

Artículo 60.- Las sesiones del Pleno se celebrarán cuando menos una vez por semana, deberán ser convocadas por lo menos 24 horas antes por su Presidente o por dos de sus miembros, debiendo adjuntarse el orden del día y se podrán prolongar el tiempo necesario para tratar los asuntos acordados.

Artículo 61.- Las sesiones siempre tendrán el carácter de públicas, salvo que las condiciones particulares de algún asunto no permitan su libre desarrollo, se discuta sobre información clasificada o se ponga en riesgo la seguridad de sus integrantes o de las instalaciones del Instituto, y el Pleno tenga que calificarla como cerrada.
En todo caso los acuerdos que se tomen y las minutas o actas que se originen con motivo de una sesión cerrada, tendrán el carácter de públicas. Cuando se trate de información que se ha confirmado como reservada o confidencial, sólo podrá hacerse público el contenido de las actas que no afecten esa clasificación.

Artículo 62.- Las personas que asistan a las sesiones del Pleno, deberán permanecer en orden y guardando el debido respeto y compostura, no podrán intervenir en forma alguna en las discusiones o actos de los Consejeros; toda persona que en alguna forma altere el orden se le hará salir del salón e incluso de las instalaciones del Instituto.

Artículo 63.- Estando integrado el Pleno, el Secretario Ejecutivo, dará cuenta al mismo con el orden del día que previamente haya formulado el Presidente o los consejeros convocantes, mismo que podrá ser adicionado o modificado si la mayoría así lo acuerda, en todo caso deberá aplicarse el siguiente esquema:

- Pase de lista y declaración de quórum.
- Discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Cuenta de la correspondencia oficial recibida en el Instituto y acuerdo recaído.
- Cuenta de los recursos interpuestos y turno de los mismos.
- Resoluciones que presenten los Consejeros a los recursos interpuestos.
- Informes que presente el Secretario sobre el estado en que se encuentren los asuntos turnados a los consejeros.
- Asuntos administrativos del Instituto.
- Asuntos generales.

Artículo 64.- Por cada sesión del Pleno, el Secretario Ejecutivo deberá elaborar un acta que se enumerará en orden progresivo, iniciando con el año correspondiente, las cuales deberán contener una relación de los asuntos tratados, los acuerdos aprobados, el sentido del voto de cada Consejero y una síntesis de sus intervenciones. Cuando un Consejero solicite la transcripción completa de una parte de su intervención el Secretario deberá efectuarla. Elaborada el acta deberá presentarla a consideración de los consejeros por escrito antes de que inicie otra sesión, en caso de no tener observaciones se rubricará por los miembros del Pleno y el Secretario.

Artículo 65.- Cuando el Pleno lo considere necesario podrán asistir servidores públicos o particulares a sus sesiones para que se refieran a algún punto específico relacionado con las actividades del Instituto. En todo caso el asistente sólo se referirá al asunto que dio lugar a su participación y deberá guardar el respeto correspondiente.

Artículo 66.- En los asuntos administrativos, el Presidente concederá el uso de la palabra hasta por tres veces al Consejero que lo solicite, quien podrá hablar hasta por un máximo de 10 minutos, inmediatamente después se pasará a la votación del asunto discutido.

Artículo 67.- Los acuerdos administrativos del Pleno tendrán vigencia y aplicación desde el momento de su aprobación, salvo que se indique expresamente lo contrario, y hasta en tanto el asunto que lo motivó sea abordado nuevamente por el Pleno y se apruebe un acuerdo distinto, momento en que dejará de surtir efectos aquel.

Artículo 68.- En la discusión de un proyecto de resolución de un recurso de inconformidad, o de cualquier asunto relacionado con el mismo, el Presidente concederá el uso de la palabra a cada consejero hasta por tres veces e inmediatamente de que considere estar suficientemente discutido el asunto, lo someterá a votación. Si lo

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

considera pertinente el Presidente podrá conceder el uso de la palabra hasta en dos ocasiones más a algún consejero. Pero si lo concede a uno no lo podrá negar a cualquier otro.

Artículo 69.- Los Consejeros harán uso de la palabra alternadamente y el Presidente la concederá en el orden que le sea solicitado. El Presidente podrá hacer uso de la palabra cuando lo considere oportuno.

Artículo 70.- Todas las votaciones deberán realizarse levantando el brazo para señalar si están a favor o en contra del asunto discutido, toda abstención se entenderá como voto en contra.

Artículo 71.- En toda votación el Secretario Ejecutivo anotará quien o quienes votan a favor y quien o quienes en contra y leerá enseguida en voz alta el resultado del cómputo. Inmediatamente el Presidente hará la declaración correspondiente.

Capítulo Tercero
De la Presidencia del Instituto

Artículo 72.- El Presidente del Instituto además de representarlo legalmente, se encargará de administrar sus recursos materiales y humanos, y proveerá las medidas conducentes para el mejor despacho de los asuntos del Instituto y la seguridad de sus miembros.

Tendrá además de las facultades que expresamente le confiere la Ley, las siguientes:

I.- Delegar la representación que le compete en eventos cívicos y ceremonias oficiales, en los demás Consejeros.

II.- Remitir a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado, las normas generales, lineamientos, acuerdos, reglamentos y todo el material que apruebe el Instituto y que se estime conveniente dar a conocer de forma oficial.

III.- Presentar ante el Congreso el Informe anual de labores que apruebe el Pleno.

IV.- Representar al Instituto ante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

V.- Representar legalmente al Instituto y delegar dicha representación en quien resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan.

VI.- Suscribir los convenios o actos jurídicos en que intervenga el Instituto.

VII.- Dar seguimiento administrativo a las labores del Secretario Ejecutivo y del personal del Instituto.

VIII.- Conducir las relaciones institucionales con los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos, Partidos Políticos y las Administraciones Municipales de la entidad.

IX.- Presidir y dirigir las sesiones del Pleno.
X.- Autorizar los permisos y ausencias de los integrantes del Instituto.
XI.- Presentar al Pleno cada tres meses un informe sobre sus actividades, el desempeño de sus funciones y la situación administrativa y financiera que guarda el Instituto, con independencia de otras obligaciones que se tengan en lo particular.
XII.- Aquellas que le señale o confiera el Pleno.

Capítulo Cuarto
De los Consejeros

Artículo 73.- Son obligaciones de los Consejeros además de las previstas por la Ley:
I.- Cumplir con las normas establecidas en la Constitución del Estado, y la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el Reglamento, así como el presente Reglamento Interior.
II.- Presentarse con la oportunidad debida al desempeño de sus funciones.
III.- Asistir y permanecer en las sesiones del Pleno.
IV.- Dar aviso al Pleno en los casos en que por enfermedad o por cualquier motivo grave no pudieren cumplir sus obligaciones.
V.- Presentar al Pleno cada tres meses un informe sobre el desempeño de sus funciones.
VI.- Solicitar licencia al Pleno para separarse del cargo por más de 15 días.
VII.- Elaborar los proyectos de resolución de los recursos o asuntos que les sean turnados y vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Pleno, informando a éste sobre dicho procedimiento y en caso procedente presentará a consideración de los demás Consejeros los apercibimientos y sanciones necesarias para lograr el cumplimiento de las resoluciones.
VIII.- Dictar las medidas necesarias para el desempeño pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento.

Artículo 74.- Los Consejeros deberán excusarse para conocer de un caso concreto, cuando ocurra alguna de las siguientes hipótesis:
I.- Parentesco por consanguinidad o afinidad en cualquier grado con alguna de las partes.
II.- Por tener un interés directo o indirecto en el asunto.
III.- Haber sido defensor o representante de alguna de las partes.

Artículo 75.- Cuando el Consejero no se excusara a pesar de existir alguno de los impedimentos expresados, procede la recusación, que siempre se fundará en las hipótesis previstas en el artículo 68 de este Reglamento, y podrá ser promovida por cualquiera de las partes perjudicadas o por su representante y calificada por el Pleno.

Artículo 76.- Las promociones que presenten al Pleno las partes involucradas en el recurso de inconformidad y que tengan por objeto la solicitud de recusar con causa al Consejero Ponente, podrán presentarse hasta antes de que el Pleno emita la resolución del recurso. El escrito para solicitar la recusación será analizado y valorado por el Pleno en la sesión inmediata posterior a la recepción del escrito y se notificará al promovente la determinación correspondiente.
En caso de ser procedente la recusación, el recurso de inconformidad será asignado a la ponencia siguiente en orden numérico.

Capítulo Quinto
Del Presupuesto

Artículo 77.- El anteproyecto de presupuesto del Instituto, será elaborado por su Presidente y aprobado por el Pleno, mismo que deberá ser suficiente para el adecuado desarrollo de sus actividades y el eficaz cumplimiento de sus fines.

Artículo 78.- El anteproyecto de presupuesto debe ser enviado al Titular del Poder Ejecutivo, a más tardar quince días hábiles antes de la fecha en que a su vez deba presentarlo al Congreso del Estado, para que se incluya en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Artículo 79.- El organigrama del Instituto y la aplicación de recursos, estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la programación de los mismos.

Artículo 80.- La documentación que sirve como base de la comprobación de los egresos, será conservada por el Presidente y podrá ser solicitada por los demás Consejeros en cualquier momento.

Artículos transitorios

Artículo Primero.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al dos de febrero de dos mil doce.

Artículo Segundo.- Se aprueba el presente Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Artículo Tercero.- El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

Artículo Cuarto.- La implementación del Capitulo Undécimo "Del Órgano de Control Interno", se llevará a cabo una vez que el Instituto cuente con la suficiencia presupuestaria para ello, mientras tanto, el Pleno conocerá de los casos que se presenten al respecto y en su caso designará a la persona que deberá avocarse al desahogo del procedimiento respectivo, en términos de las directrices que se acuerden.

Artículo Quinto.- El Titular del Órgano de Control Interno, contará con 60 días naturales contados a partir de que surta efectos su nombramiento emitido por el Pleno del Instituto, para presentar al Consejero Presidente la propuesta del Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario.

Artículo Sexto.- Remítase el presente ordenamiento por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto a la Secretaría de Gobierno del Estado, para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"."

La Consejera Presidenta somete a votación el contenido antes trascrito del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa dos, en votos de la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga y del Consejero Propietario Víctor Manuel Díaz Vázquez, y en contra uno, en voto de la Consejera Propietaria Esmirna Salinas Muñoz". **Aprobado por mayoría de votos. (Acuerdo 3).** Cúmplase.

5.2 Aprobación para la asistencia al Foro Nacional de Análisis y Reflexión: "La Reforma Constitucional en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México", que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día tres de mayo del presente año.

En desahogo del presente punto del orden del día, la Consejera Presidenta informa al Pleno que en razón de la realización de los foros de Análisis Nacional de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México, se pone a consideración de los integrantes del Pleno la asistencia al próximo foro que se llevará a cabo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el tres de mayo de dos mil trece, con el propósito de que dicho evento cuente con representación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Por lo anterior, una vez manifestado el interés de los Consejeros de asistir al evento en comento, la Consejera Presidenta propone al Pleno el siguiente acuerdo "Se aprueba la asistencia de los Consejeros al Foro de Análisis Nacional de Análisis y Reflexión "La Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en

México, que se llevará a cabo el tres de mayo de dos mil trece, en Guadalajara, Jalisco, con un tope presupuestal con cargo a este Instituto de hasta $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de ello, con el objetivo de cubrir los gastos derivados de la asistencia a tal evento." La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero". **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 4)**

5.3 Asunto relacionado con la prestación del servicio de telefonía celular en la Secretaría Ejecutiva.

En desahogo del presente punto del orden del día, la Consejera Presidenta comenta que con el objetivo de continuar optimizando las funciones propias del Secretario Ejecutivo de este Instituto, se propone al Pleno el siguiente acuerdo: "autorizar el pago de la prestación de telefonía celular por el monto mensual de $1,250.00, (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al Secretario Ejecutivo de este Instituto." La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero". **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 5)**

6. Asuntos Generales.

No se presentan asuntos generales para su desahogo.

7. Clausura de la sesión.

Una vez desahogados los puntos de la orden del día, en este acto se convoca a los integrantes del Pleno a la Sesión Ordinaria **18/2013**, a celebrarse a las **diez horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil trece**, y al no existir más asuntos que tratar, siendo la una hora con treinta y tres minutos del día inmediato posterior al de inicio de la presente, se clausura la sesión, firmando al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron, ante el Secretario Ejecutivo que da fe.

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
CONSEJERA PRESIDENTA

IMIPE
INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO

ESMIRNA SALINAS MUÑOZ
CONSEJERA PROPIETARIA

SAÚL CHAVELAS BAHENA
SECRETARIO EJECUTIVO

El Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Saúl Chavelas Bahena, **CERTIFICA**: que la presente foja corresponde a la parte final del acta de Sesión Ordinaria de Pleno **17/2013** de este Instituto, iniciada en fecha **diecisiete de abril de dos mil trece y clausurada al día siguiente, dieciocho de abril de dos mil trece**, la cual se integra de un total de cuarenta y cinco fojas útiles por uno solo de sus lados. Asimismo, se hace constar que la presente acta contiene **dos** anexos. Conste.